



**COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**

México, D. F., 22 de Febrero de 1999

**OFICIO-CIRCULAR SF- 13/99**

**Asunto: Seguimiento al Programa para Modificar los sistemas Informáticos que reciban el impacto del inicio del año 2000.**



**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS**

Esta Comisión con fundamento en los artículos 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y con el propósito de dar seguimiento al " **Programa para modificar los sistemas informáticos que reciban el impacto del inicio del año 2000** ", dado a conocer mediante Oficio Circular SF-11/97 del 22 de julio de 1997, ha resuelto que deben establecer los planes de contingencia y los planes de pruebas externas, por lo que se les solicita realizar lo siguiente:

- a) Continuar con el proceso de conversión informática por el cambio de fechas que se verificará en los sistemas a partir del año 2000;
- b) Evitar que el avance obtenido en la conversión informática citada, se vea afectado por modificaciones de los sistemas ya convertidos, que carezcan de control por parte de las instituciones o sociedades;
- c) Probar que los medios informáticos mediante los cuales las instituciones o sociedades y sus contrapartes intercambian información, sean compatibles entre ellos y procesen adecuadamente fechas del año 2000 en adelante;
- d) Verificar que las instituciones o sociedades sean capaces de participar en los procesos del sector en los cuales intervengan múltiples sistemas ligados en un proceso de negocio;
- e) Elaborar los planes de contingencia pertinentes para mantener la continuidad operativa de las instituciones o sociedades ante el cambio de fechas en sus sistemas a partir del año 2000, atendiendo de manera prioritaria los productos y servicios que se consideren fundamentales en el negocio de esas instituciones o sociedades, y
- f) Diseñar, como parte de los planes de contingencia, un esquema de respaldo de las bases de datos operativas que permita la reconstrucción de las

operaciones en caso de fallas al comienzo del año 2000; esta Comisión ha resuelto lo siguiente:

1. ESQUEMA DE CONTROL DE MODIFICACIONES.

- 1.1 Las instituciones y sociedades deberán establecer un esquema de control de modificaciones a los sistemas informáticos ya convertidos para el año 2000, el cual será responsabilidad del grupo de trabajo encargado de realizar la conversión de tales sistemas dentro de esas instituciones o sociedades. La metodología usada para este fin deberá entregarse a la Dirección General de Informática en el área de ventanilla única de este Organismo, de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, sita en Av. Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte 1er. Piso, Col. Guadalupe Inn, México, D.F. Dicho documento deberá ir acompañado de una carta de entrega firmada por el Director General de la institución o sociedad de que se trate, a más tardar el 15 de marzo de 1999.
- 1.2 No obstante lo anterior, se sugiere a las instituciones o sociedades que a partir de septiembre de 1999 eviten realizar modificaciones a sus sistemas ya convertidos para el año 2000.

2. PRUEBAS EXTERNAS

- 2.1 Las instituciones o sociedades deberán participar en las pruebas externas a las que sean convocadas, en los términos establecidos en la propia convocatoria, para lo cual llevarán a cabo el respaldo y el cambio en las fechas de los datos en la forma que resulte pertinente y modificarán las fechas en sus sistemas y equipos de cómputo de acuerdo a lo que se establezca en las convocatorias respectivas.
- 2.2 Las autoridades financieras correspondientes y los responsables de los sistemas informáticos de compensación y/o liquidación de operaciones financieras podrán realizar la citada convocatoria.
- 2.3 Las pruebas externas deberán realizarse con los sistemas informáticos que sean compatibles con el año 2000, los cuales deberán encontrarse instalados para efectos de la operación de la institución o sociedad.
- 2.4 Las instituciones y sociedades deberán documentar los resultados de las pruebas externas de acuerdo a su propia metodología. La documentación respectiva deberá proporcionarse a la entidad que haya efectuado la convocatoria, cuando ésta la requiera.

2.5 Las instituciones y sociedades deberán establecer un programa de pruebas externas con sus principales clientes, tanto nacionales como extranjeros. Tal programa deberá presentarse simultáneamente a la Dirección General de Informática en el área de ventanilla única de este Organismo, de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, sita en Av. Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte 1er. Piso, Col. Guadalupe Inn, México, D.F. Dicho programa deberá ir acompañado de una carta de entrega firmada por el Director General de la institución o sociedad de que se trate, a más tardar el 15 de marzo de 1999.

### 3. PLANES DE CONTINGENCIA.

3.1 Las instituciones o sociedades deberán conformar un grupo de trabajo que coordine sus esfuerzos en materia de planeación de contingencias. Tal grupo deberá tener un coordinador general y contar con personal que represente las principales áreas de negocio de esas instituciones y sociedades. La conformación de este grupo deberá informarse a la Dirección General de Informática en el área de ventanilla única de este Organismo, de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, sita en Av. Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte 1er. Piso, Col. Guadalupe Inn, México, D.F. Dicho documento deberá ir acompañado de una carta de entrega firmada por el Director General de la institución o sociedad de que se trate, a más tardar el 15 de marzo de 1999.

3.2 Asimismo, deberán establecer un plan de trabajo para la elaboración de planes de contingencia que comprenda, al menos, lo siguiente:

- a) La determinación de los productos y servicios que son esenciales para la operación de la institución o sociedad y del nivel mínimo de operación que satisfaga la presentación de sus servicios, así como la descripción de los procesos de negocios correspondientes;
- b) Una evaluación de riesgos en la que se especifiquen los procesos operativos para cada uno de los productos y servicios esenciales previamente establecidos, a fin de identificar los puntos críticos que correspondan a cada uno de ellos;
- c) El establecimiento de medidas genéricas de mitigación de riesgos que pretendan estudiarse y, en su caso, implantar;
- d) Un esquema de reparación de fallas que comprenda lo siguiente:
  - i) Un equipo de trabajo para la detección, diagnóstico y reparación de fallas, para todos y cada uno de los sistemas esenciales para la operación de la institución o sociedad;
  - ii) Un sistema de registro de fallas;



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, several smaller initials in the center, and a small number '3' on the right.

- iii) Un manual en el que se detalle el curso de acción ante la presencia de fallas;
  - iv) Un esquema de respaldo de las bases de datos operativas que permita restablecer integralmente las operaciones de la institución o sociedad en caso que ocurra alguna falla;
  - v) Un comité con los esquemas de toma de decisiones que permita iniciar y, en su caso, concluir con la aplicación de los procedimientos de contingencias, y
  - vi) Un procedimiento de comunicación para clientes, autoridades y público en general, en el que se indiquen las medidas que deberán seguirse una vez que se presente una determinada contingencia.
- e) Un esquema de pruebas e implantación de los planes de contingencia, mismo que deberá contener un estudio de los planes que puedan ser probados y como sería el proceso de implantación.
- 3.2.1. El plan de trabajo deberá entregarse en el lugar y horario antes citados, a más tardar el 15 de marzo de 1999 y deberá incluir un calendario de actividades con la única restricción de que los planes de contingencia deberán implantarse a más tardar el 15 de agosto de 1999. Dichos documentos deberán ir acompañados de una carta de entrega firmada por el Director General de la institución o sociedad de que se trate.
- 3.2.2. A partir del 15 de marzo de 1999, las instituciones y sociedades informarán mensualmente del cumplimiento de su plan de trabajo a las autoridades.
- 3.2.3. El plan de trabajo y los reportes mensuales deberán estar firmados por el Director General de la institución o sociedad y de forma trimestral por el auditor externo que, en su caso la institución o sociedad tenga contratado para estos efectos.
- 3.2.4. A más tardar el 31 de agosto de 1999, deberá entregarse en el lugar y horario antes citados, un documento que contenga los planes de contingencia implantados por la institución y sociedad. Dicho documento deberá ir acompañado de una carta de entrega firmada por el Director General de la institución o sociedad de que se trate.
- 3.3 La dirección general de cada institución o sociedad deberá aprobar, a más tardar el 8 de marzo de 1999, la constitución de un comité de seguimiento del Plan, independiente del área que lo ejecutará, el cual deberá depender directamente de la dirección general y tendrá las siguientes funciones:

- a) Dar seguimiento y evaluar cada una de las etapas del Plan, para su cumplimiento en los plazos establecidos;
- b) Proveer de información, periódica y sistemática, a la dirección general y al consejo de administración o directivo, según corresponda, sobre el desarrollo del Plan, sus desviaciones y las acciones de corrección, y
- c) Ser un medio de comunicación con el auditor externo que, en su caso, dictamine el cumplimiento del plan.

3.3.1. A más tardar el 15 de marzo de 1999, las instituciones y sociedades deberán notificar en el lugar y horario antes citados la constitución del comité, con la indicación de sus integrantes. Dicho documento deberá ir acompañado de una carta de entrega firmada por el Director General de la institución o sociedad de que se trate.

3.4 La dirección general de la institución o sociedad deberá hacer del conocimiento del consejo de administración, las actividades relativas al proyecto del año 2000 que la institución o sociedad realizará durante 1999, a fin de obtener el apoyo financiero y de recursos humanos necesarios para llevarlas a cabo.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
EL PRESIDENTE

LIC. MANUEL AGUILERA VERDUZCO

